

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 1 de 5

RESOLUCIÓN No. **050**

(22 / 06 / 23)

"Por medio de la cual se justifica y autoriza la suscripción de un convenio especial de Asociación entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga y una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU

En uso de las facultades legales y especialmente las conferidas por el artículo vigésimo primero del Acuerdo 030 de 2002 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé como fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
3. Que el art. 355 de la Constitución Política de Colombia inciso 2° será competencia del gobierno a nivel municipal celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.
4. Que el Convenio especial de asociación es una modalidad de contrato estatal prevista en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que deberá celebrarse de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 355 constitucional. En este sentido existen tres condiciones para su celebración: i. Que se realice con



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 2 de 5

una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; ii. Que la finalidad del contrato sea el impulso de programas o actividades de interés público, y iii. Que estos programas o actividades se encuentren acorde con el plan nacional y los planes territoriales de desarrollo.

5. Que el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2020-2023 "Bucaramanga una ciudad de oportunidades" contempla en el numeral 2.3.3.1.3 como objetivo de banca ciudadana fortalecer el tejido empresarial a través de alternativas de financiación en condiciones formales y favorables, dirigidas a promover un mercado financiero innovador que se ajuste a las necesidades de los empresarios, para brindar un acompañamiento técnico en gestión estratégica empresarial, financiera, contable sostenibilidad y competitividad.
6. Que Banca Ciudadana es un fondo de recursos que durante 17 años ha sido liderado por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga para la construcción de una estrategia exitosa cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de microempresas y unidades productivas, a través del otorgamiento de créditos que fortalecen la generación, sostenimiento del empleo y la activación del desarrollo socioeconómico empresarial en Bucaramanga.
7. Que el programa Banca Ciudadana del IMEBU se encuentra debidamente reglamentado mediante Acuerdo N° 02 del 19 de junio de 2018, el cual fue actualizado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 007 de octubre 31 del año 2022, cuyo objetivo es definir las políticas que regirán para los créditos no condonables y condonables.
8. Que para el cumplimiento de las metas de este programa se requiere articular la colocación de los recursos con operadores financieros debidamente autorizados e inscritos en la Cámara de Comercio para promover, asesorar y financiar a través de convenios de libranza o soluciones financieras de consumo en sus diversas formas, a personas, organizaciones, micro, pequeñas y medianas empresas asociativas e individuales, urbanas y rurales.
9. Que identificada la problemática que padece el sector agropecuario ubicado en los corregimientos del municipio de Bucaramanga, por la falta de acceso a créditos que permitan a las unidades productivas la adquisición de nuevas herramientas, maquinarias e insumos agrícolas, el IMEBU ha diseñado una estrategia focalizada en inversiones que fortalezcan y contribuyan a innovar y/o tecnificar las actividades que se desarrollan a diario.



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 3 de 5

10. Que esta política de crédito flexible ofrece un producto diferenciado a favor de agricultores y productores a través de microcréditos que pueden alcanzar hasta los CUATRO MILLONES DE PESOS COP (\$4.000.000) con el beneficio tasa Cero subsidiada por IMEBU durante el plazo establecido para el convenio.
11. Que el IMEBU contactó a los tres operadores financieros con los que ha venido trabajando estos programas, a fin de robustecer con dinero en efectivo en un 30% la bolsa de fondeo, bajo la figura jurídica del convenio de asociación que permite la unión de los esfuerzos con una Entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
12. Que la CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS – CORFAS identificada con NIT. 860059972-9 manifestó su interés de participar en la celebración del Convenio aportando el porcentaje que el artículo 5° del Decreto 092 de 2017 dispone para no estar sujetos a competencia.
13. Que el Acuerdo N° 030 del 19 de diciembre de 2002 "Por el cual se crea el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga" dispuso en el artículo primero que este es un establecimiento de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, y se encuentra adscrito a las Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es el impulso de la política municipal de empleo y fomento de la empresa. El artículo vigésimo primero ibidem faculta al gerente general de la entidad para celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 001 de 2006 en el artículo 1° dispone que es propósito principal del Director General del instituto dirigir el funcionamiento de la entidad y desarrollar con eficiencia, eficacia y oportunidad la misión institucional en cumplimiento de la disposiciones legales y los objetivos.
14. Que el objeto del convenio dispuesto es: **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL IMEBU Y UN OPERADOR FINANCIERO PARA LA COLOCACIÓN DE MICROCRÉDITOS CON EL BENEFICIO TASA CERO QUE CONTRIBUYA A LA INNOVACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL BANCA CIUDADANA."**
15. Que el valor total estimado del convenio es de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS COP (\$735.388.511)**, de



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	RESOLUCIÓN	Emisión: 09/04/2021
		Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02
		Página: 4 de 5

los cuales IMEBU aportará la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS COP (\$514.771.958)** que equivale al 70% del valor total del convenio, cantidad por la cual se solicitó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, y el Aporte en dinero de **CORFAS**, corresponderá a **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS COP (\$220.616.553)** que equivale al 30% del valor total del convenio.

16. Que el convenio a celebrar se encuentra radicado en el Plan Anual de Adquisiciones bajo el código UNSPSC No. 84121503, 84141501 y 84141502
17. Que el Convenio de Asociación a suscribir tendrá una duración de CUATRO (04) AÑOS contados a partir del momento en que el asociado de cumplimiento a los requisitos para dar inicio a la ejecución y posterior suscripción del acta de inicio
18. Que los requerimientos y exigencias realizadas al asociado se determinaran en los Estudios Previos del proceso, el cual permanecerá publicado en el portal www.colombiacompra.gov.co y estarán disponibles para consulta de los interesados en las oficinas del IMEBU ubicadas en la calle 48 No. 28-40, Bucaramanga.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Autorizar la celebración de un Convenio de asociación entre el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial, y la CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS – CORFAS identificada con NIT. 860059972-9 inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá como Entidad sin Ánimo de Lucro, cuya personería jurídica fue otorgada por la Presidencia de la República el 03 de Octubre de 1978, y cuya inspección, vigilancia y control es ejercida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar el desarrollo del objeto "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL IMEBU Y UN OPERADOR FINANCIERO PARA LA COLOCACIÓN DE MICROCREDITOS CON EL BENEFICIO TASA CERO QUE CONTRIBUYA A LA INNOVACIÓN Y TECNIFICACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DEL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL BANCA CIUDADANA**", con un plazo de ejecución de CUATRO (04) AÑOS, contados a partir del momento en que el asociado



IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial DIRECCIÓN GENERAL 100 GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	RESOLUCIÓN		
			Emisión: 09/04/2021
			Código: E-GPE-FO15
		Versión: 02	
		Página: 5 de 5	

cumpla con los requisitos jurídicos para suscribir el acta de inicio, y por un valor total de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS COP (\$735.388.511)** de conformidad con los porcentajes y términos señalados en las consideraciones del presente Acto Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

22 / 06 / 23

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
 Director General IMEBU

Proyectó aspectos jurídicos: Erika Tatiana Espinosa Corzo – Abogada CPS

Revisó y aprobó contenido jurídico: Juan Carlos Pimentel Suárez- Asesor jurídico



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 Página web: www.imebu.gov.co